

BASES QUE RIGEN LAS AYUDAS A LAS COMPARSAS QUE PARTICIPEN EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS PARA EL CARNAVAL 2024 DEL MUNICIPIO DE FENE

El Consell de Fene, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en los actos del ciclo Carnaval 2024, establece las normas reguladoras y las ayudas económicas que concederá a los grupos que participen en los citados actos de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERO: Cualquier asociación o entidad legalmente constituida, así como los "grupos ocasionales" que reúnan las condiciones establecidas en estas bases, podrán participar en los actos programados por el Ayuntamiento de Fene para el ciclo de Carnaval y ser beneficiarios de estas ayudas. En este último caso, deberán designar un representante debidamente autorizado para actuar en nombre del grupo.

SEGUNDO: Para poder optar a las ayudas reguladas en estas bases, es condición imprescindible formalizar la inscripción de la empresa y presentar toda la documentación requerida (según los modelos de los anexos A o B) en el Registro General del Ayuntamiento. Ayuntamiento o por cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 antes de las 14.00 horas del jueves 8 de febrero de 2024.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no aceptar la inscripción de aquellas comparsas que en años anteriores no cumplieran los mínimos de calidad y originalidad en su vestuario.

En el momento de formalizar la inscripción, el Registro General del Ayuntamiento facilitará la documentación a que se refieren los párrafos siguientes. También deberán prever, distinguiendo entre grupos ocasionales y entidades con personalidad jurídica:

1) Personas jurídicamente constituidas - ANEXO B (obligatorio presentar esta documentación electrónicamente)

- Hoja de registro
- Certificación emitida por el banco donde conste el número de cuenta y su titular, teniendo en cuenta que la titularidad debe ser de la asociación. En el caso de que esta certificación estuviera en poder del Ayuntamiento, podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y órgano u organismo en el que fueron presentados, o en su caso, expedidos.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre el compromiso de realizar las actividades incluidas en las bases.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Fotocopia del DNI del representante legal de la Asociación.
- En el caso de menores de edad, autorizaciones de sus respectivos representantes legales que les autoricen a participar en el desfile y eventos programados para el Carnaval.
- Ficha técnica de la comparsa, que contiene:
 - o el Nombre y DNI de la persona que actuará como representante de la comparsa el día del desfile, quien actuará como interlocutor de la comparsa ante la organización y quien deberá estar identificado permanentemente con la credencial proporcionada por la organización.
 - o Indicación, lo más detallada posible, de la temática y características del vestuario de la comparsa para facilitar la identificación visual de la organización.
 - o Indicación de si irán acompañados de remolques u otros dispositivos detallando sus dimensiones y sistemas de tracción.
 - o Indicación de los medios técnicos de sonido que serían necesarios en caso de tener que actuar en escenario.

2) Grupo ocasional – ANEXO A

- Hoja de registro
- Certificación emitida por el banco donde conste el número de cuenta y su titular, teniendo en cuenta que la titularidad debe recaer en algún representante ocasional del grupo.
- Declaración del representante del grupo de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. A estos efectos, los miembros del grupo deberán designar un representante con autorización expresa para presentar la solicitud y cobrar el importe correspondiente a la ayuda.

- Declaración responsable de estar al corriente de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre el compromiso de realizar las actividades incluidas en las bases.
- Declaración responsable sobre el compromiso de ejecutar la actividad subvencionada.
- Copia del DNI de cada uno de los integrantes del grupo (o de sus representantes legales, en el caso de menores de edad) junto con las autorizaciones de sus respectivos representantes legales (en el caso de menores de edad) autorizándolos a participar en el desfile y Eventos programados con motivo del Carnaval.
- Ficha técnica de la comparsa, que contiene:
 - el Nombre y DNI de la persona que actuará como representante de la comparsa el día del desfile, quien actuará como interlocutor de la comparsa ante la organización y quien deberá estar identificado permanentemente con la credencial proporcionada por la organización.
 - o Indicación, lo más detallada posible, de la temática y características del vestuario de la comparsa para facilitar la identificación visual de la organización.
 - o Indicación de si irán acompañados de remolques u otros dispositivos detallando sus dimensiones y sistemas de tracción.
 - o Indicación de los medios técnicos de sonido que serían necesarios en caso de tener que actuar en escenario.

TERCERO: Se entenderá por:

- Comparsa de Adultos: Agrupación de mascarillas con un número superior a 20 personas, mayores de 18 años.
- Comparsa Infantil: Agrupación de mascarillas con un número superior a 20 personas (menores de 18 años) más aquellos adultos que participan como apoyo a la comparsa.
- Comparsa de Fene: Agrupación presentada por una empresa con domicilio social en Fene o agrupación de mascarillas con un número superior a 20 personas mayores de 18 años en la que el 50% de sus integrantes sean residentes en Fene, lo que se acreditará mediante medios de declaración responsable y autorización para que la organización pueda comprobarlo de oficio.

CUARTO: Las comparsas deberán mantener una unidad temática, tanto en su vestimenta como en su actuación. No se considera que tengan derecho a la inscripción y participación aquellos que repitan disfraz en años anteriores.

QUINTO: Las comparsas que opten a las ayudas deberán cumplir los requisitos señalados en las Bases 2ª, 3ª y 4ª y, además, deberán distribuir entre el público en general las letras de las canciones que integren su repertorio. Las letras de las canciones a distribuir, así como las de la canción que interpreten en la caja, en el caso de que así sea (una sola canción) deberán estar en lengua gallega, y el incumplimiento de este requisito supondrá automáticamente significa que no podrá calificar para las subvenciones enumeradas en las reglas.

SEXTO: Se asigna un crédito máximo de 9.000 € a la aplicación presupuestaria 334/48900 del presupuesto municipal ampliado de 2023 para ayudas a comparsas que participen en actos programados con motivo del Carnaval.

Estos 9.000€ se repartirán según estos criterios:

- 1.200€ a partes iguales, hasta un máximo de 400€ por compañía, entre las Compañías de Adultos de Fene. En el caso de que no se agoten los 1.200€ asignados por este concepto, el resto se repartirá equitativamente entre todos los grupos de adultos participantes.
- 700€ a partes iguales entre las Brújulas Infantiles. En el caso de que no haya ninguna comparsa infantil inscrita, estos 700€ se repartirán equitativamente entre todas las comparsas de adultos participantes.
- Los 7.100€ restantes se repartirán equitativamente entre todas las comparsas de adultos participantes, incluidas las de Fene, según los siguientes criterios:
 - o 5.000€ a partes iguales entre todas las partes.
 - o 2.100 € para un sistema de puntos en función del número de integrantes inscritos en cada comparsa según el siguiente baremo:
 - ☐ De 25 a 35 inscritos, 1 punto.
 - ☐ De 35 a 45 inscritos, 2 puntos.
 - ☐ Más de 45 inscritos, 3 puntos.

En caso de que, el día del desfile de comparsas, la Comisión Evaluadora determine que el número de participantes en el desfile por comparsa no se corresponde con el mínimo requerido en cada rango de calificación, procederá a asignar la comparsa al rango de puntuación que le corresponda y aquellos que no cuenten con un mínimo de 25 participantes en el desfile quedarán excluidos de la correspondiente subvención por este concepto. La Comisión de Evaluación reflejará este fin en el informe de resultados.

La no participación en el desfile excluirá automáticamente la recepción de estas subvenciones.

Estas subvenciones estarán sujetas a las retenciones a cuenta establecidas en la legislación vigente.

SÉPTIMO: La Comisión Evaluadora estará integrada por 1 representante de cada grupo municipal y estará presidida por don Justo Martínez Ardá; actuando como secretario de dicha comisión, el secretario municipal o persona en quien delegue.

El día del desfile, la Comisión de Evaluación comprobará que las comparsas participantes cumplen, con su participación en el desfile, las condiciones exigidas en estas bases. Como resultado de esta verificación, la Comisión Evaluadora formulará la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas reguladas en estas Bases.

OCTAVO: Para poder acogerse a las ayudas de los apartados anteriores, es imprescindible que las comparsas acompañen al Carnaval en los actos programados para el miércoles 14 de febrero de 2024, que comenzarán con el mitin a las 17.30 horas en el CCRD de Pista polideportiva Perlío (Rúa San Salvador)

El Ayuntamiento de Fene podrá suspender el desfile de comparsas en caso de previsión de lluvia. Esta decisión se tomará a las 13.00 horas del miércoles 14 de febrero y se comunicará telefónicamente al representante designado por el grupo. Si se suspende el desfile, las comparsas se concentrarán en la Praza do Mayor Ramón José Souto González y la Avenida do Concello.

NOVENO: Orden de participación y actuación:

9.1. El orden de participación en el desfile se determinará en base a los siguientes criterios:

- a) Primera sección: Compuesta por grupos infantiles y de adultos integrados por personas con movilidad reducida.
- b) Segunda sección: Formada por aquellas comparsas de adultos que no actuarán en escena. El orden de participación de estas comparsas en el desfile se determinará en función del orden de inscripción en el Registro de la solicitud de inscripción.
- c) Tercera sección: Formada por aquellos grupos de adultos que actuarán en el escenario. El orden de participación de estas comparsas en el desfile se determinará en función del orden de inscripción en el Registro de la solicitud de inscripción.

9.2. Desfile por el escenario

a) Todas las comparsas infantiles y de adultos que no sean seleccionadas para actuar, desfilarán por el escenario para saludar al público. No podrán interpretar ninguna canción ni ir acompañados de trailers u otros dispositivos similares que dificulten el movimiento fluido de los integrantes de la comparsa y los servicios de la organización.

9.3. Puesta en escena. En el escenario actuarán un máximo de 8 comparsas. La selección de las comparsas que actuarán en el escenario será determinada por el personal técnico de la Consejería de Cultura y Deporte de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Todas las comparsas de Fene.
- b) En el caso de que el número de comparsas del Fene sea inferior a 8, las comparsas restantes que actuarán en el palco se determinarán mediante sorteo público que tendrá lugar el día 9 de febrero a las 12.00 horas en la Sala de Cursos de la Concejalía de Cultura. (Avenida de Naturalis 44, entresuelo).

9.3. Cada grupo seleccionado para actuar interpretará una sola canción en el escenario. Para cualquier consulta, podéis poneros en contacto en el teléfono: 981 340 366 (Concejalía de Cultura y Deportes).

9.4. El orden del desfile y las comparsas que actuarán en el escenario se publicará antes de las 15.00 horas del lunes 12 de febrero de 2024 en la página web <http://www.fene.gal>

DÉCIMO: Las presentes bases serán publicadas en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fene, en la página web municipal <http://www.fenecidadan.net> y un extracto de las bases en el BOP.

UNDÉCIMO: La inscripción y participación en el Carnaval de Fenés implica la aceptación de las presentes bases.